

LEY N.º 3352

Declaración de ciudad a Necochea

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Declárase ciudad, al pueblo de Necochea.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos once.

EZEQUIEL DE LA SERNA.
Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.
Carlos Brizuela.

La Plata, julio 26 de 1911.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.
NESTOR FRENCH.